



### Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-00347-2025	
Descripción	Establece flexibilizar recepción de notificaciones de extraña jurisdicción.
Tipo de Movimiento	Disposición CIGJ
Protocolo	Disposición CIGJ N° 2/2025
Organismo	COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (12/03/2025 08:42:10)



## **PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL**

### **VISTO:**

Las Acordadas 25/24 y 08/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante las Acordadas mencionadas, el Superior Tribunal de Justicia regula el uso del sistema PUMA en los organismos encargados de diligenciar notificaciones (Oficinas de Mandamientos y Juzgados de Paz), así como la forma de confeccionar, enviar y recibir notificaciones dentro y fuera de la jurisdicción del Poder Judicial.

Que las notificaciones enviadas fuera de la jurisdicción o recibidas desde otras deben tramitarse mediante el BUS Federal o gestionarse en formato papel, según lo dispuesto por la jurisdicción correspondiente.

Que los Poderes Judiciales adheridos al BUS Federal presentan distintos niveles de digitalización en sus procesos.

Que al implementar las tramitaciones a través del BUS Federal mediante los organismos diligenciadores —Oficinas de Mandamientos y Juzgados de Paz—, se ha observado que no todas las jurisdicciones pueden cumplir con lo dispuesto en las Acordadas citadas.



Que, en reuniones del Instituto Federal de Innovación, Tecnología y Justicia (IFITEJ), se acordó conformar una comisión de trabajo para consensuar los requisitos y recaudos formales de las comunicaciones interjurisdiccionales entre los Poderes Judiciales provinciales, incluyendo la cantidad máxima de páginas a imprimir por el organismo encargado del diligenciamiento.

Que la adhesión de todas las provincias al BUS Federal busca agilizar el servicio de justicia y no generar obstáculos en su funcionamiento.

Que, si bien el inciso 1 del artículo 4 de la Acordada 25/24 —que reglamenta la puesta en producción del sistema PUMA OM— permite que el organismo receptor del trámite lo acepte aun cuando implique la impresión de más de dos carillas, resulta necesario establecer un criterio uniforme en Río Negro para brindar certeza a quienes deben diligenciar notificaciones.

Por ello,

## **LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN JUDICIAL**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Establecer que, a partir del día 17 de marzo del corriente año, solo las notificaciones procedentes de otra jurisdicción recibidas a través del BUS Federal en el sistema PUMA OM o en el PUMA Jurisdiccional, y dirigidas a un destinatario en su domicilio real postal, podrán contener un máximo de 4 páginas.



**Artículo 2°.** La presente disposición tendrá vigencia hasta tanto el IFITEJ y los respectivos Superiores Tribunales y Cortes provinciales aprueben las pautas formales aplicables a las comunicaciones interjurisdiccionales.